

Este documento corresponde una versión pública del original, debido a la protección de datos personales que todo ente obligado debe de realizar, según el Art. 30 LAIP

**ACUERDO No. E-063-2018-CAU.-**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

I. Se encuentra en trámite el reclamo interpuesto por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en representación del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del servicio de energía eléctrica identificado con el NIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., debido a cobros acumulados correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis y enero del dos mil diecisiete, que ascienden a la cantidad de SETENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76.31).

II. Durante la tramitación del reclamo, el licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., presentó un escrito en el que desistió del cobro efectuado en el suministro identificado con el NIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Para comprobar lo anterior, remitió copia simple de la factura emitida en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en donde consta la anulación del cobro reclamado por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

III. Vista y analizada la documentación presentada por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., esta Superintendencia considera que habiéndose resuelto el diferendo a favor de la usuaria, es pertinente dar por finalizado el procedimiento iniciado por medio del Acuerdo No. E-059-2017-CAU; debiendo archivarse las presentes diligencias.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, esta Superintendencia ACUERDA:

a) Establecer que la sociedad CAESS, S.A. de C.V., desistió del cobro efectuado en el suministro identificado con el NIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis y enero del dos mil diecisiete.

En consecuencia, debe tenerse por finalizado el procedimiento iniciado por medio del Acuerdo No.E-059-2017-CAU; y, archivarse las presentes diligencias.

b) Notificar a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en representación del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y a la sociedad CAESS, S.A. de C.V.

c) Remitir copia de este Acuerdo a la Defensoría del Consumidor y al Centro de Atención al Usuario de la SIGET.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones